

T.F. 26/9/2007

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA I REGION DE TARAPACÁ Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 76

SANTIAGO, 16 MAY 2007.

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la I. Región de Tarapacá, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
04 JUN. 2007	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	6.6.07 <i>[Signature]</i>
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

UNIDAD JURIDICA
V° B°
MTC G'dl. Goble/2007

TOMADO RAZON
25 JUL. 2007

SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V° B°

Contralor General de la República

RESTRADO
EN TRACIA

DECRETO:



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la I. Región de Tarapacá, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la I. Región de Tarapacá:

(Representantes del Gobierno)

- Secretario Regional Ministerial de Gobierno I. Región.
- Seremi de Planificación I. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

- Zenón Alarcón Rodríguez
- Ana María González Arismendi
- Claudio López Vegazo
- Alberto Ramírez Fiora del Fabro
- Jacqueline Marambio Bravo

(Representantes de la Intendencia)

- Alfredo Fernández Cofré
- Claudio Huerta Tapia

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



R. L. G.

RICARDO LAGOS WEBER

Secretario General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF, Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of. Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

T.F. 26/8/2007

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA II. REGION DE ANTOFAGASTA Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 77 /

SANTIAGO, 16 MAY 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN. 2007

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	6.6.07	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la II. Región de Antofagasta, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.

UNIDAD JURIDICA
VBO
S. Sec. Gral. Gobierno

SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
VBO

TOMADO RAZON
25 JUL. 2007

Contralor General de la República

DECRETO:



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la II. Región de Antofagasta, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional. quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la II. Región de Antofagasta:

(Representantes del Gobierno)

- Secretaria Regional Ministerial de Gobierno II. Región.
- Seremi de Planificación II. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

- Renzo Zepeda Vergara
- Evangelina Pizarro Apala
- Ivanica Ostoic Muñoz
- Pedro del Campo Toledo
- Miguel Angel Pérez Olivares

(Representantes de la Intendencia)

- Zamir Nayar Funes
- Angel Lattus Vodanovic

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



126
RICARDO LAGOS WEBER
Secretario General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF,
Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of.
Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

T.F. 26/3/2007

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA III. REGION DE ATACAMA Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 78

SANTIAGO, 16 MAY 2007

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la III. Región de Atacama, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN 2007
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	6.6.01	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC.		
ANOT. POR \$ IMPUTAC.		
DEDUC. DTD.		

UNIDAD JURIDICA
S.C. Gral. Gobierno

TOMADO RAZON
25 JUL 2007

Contralor General de la República

SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Vº Bº

DECRETO:



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la III. Región de Atacama, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la III. Región de Atacama:

(Representantes del Gobierno)

- Secretaria Regional Ministerial de Gobierno III. Región.
- Seremi de Planificación III. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

- Carlos Munizaga Castillo
- Ana Olate Barahona
- Iván Miranda Zapata
- Geraldo Claros Díaz
- Blanca Espinoza Iriarte

(Representantes de la Intendencia)

- Marie Aline Bruneu Masticote
- Gabriela Prado Prado

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



DOCUMENTO OFICIAL - CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RLG
RICARDO LAGOS WEBER
Secretario General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF,
Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of.
Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

T.F. 26/3/2007

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA IV. REGION DE COQUIMBO Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 79 /

SANTIAGO, 16 MAY 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
04 JUN. 2007

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	66.07	STK
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

UNIDAD JURIDICA
VBO
Sec. Gral. Gobierno

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la IV. Región de Coquimbo, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.



TOMADO RAZO
25 JUL. 2007

Contralor General de la República

DECRETO:



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la IV. Región de Coquimbo, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional, quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la IV. Región de Coquimbo:

(Representantes del Gobierno)

- Secretario Regional Ministerial de Gobierno IV. Región.
- Seremi de Planificación IV. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

- Patricio Santander Pizarro
- Rosa Palleres Alvarado
- Ana Riveros Plaza
- Helvia Montoya González
- Patricio Hevia Rojas

(Representantes de la Intendencia)

Gonzalo Cortes Urra
Luis Moncayo Martínez

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RICARDO LAGOS WEBER
Secretario General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF,
Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of.
Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

Handwritten: 26/9/2007

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA V. REGION DE VALPARAISO Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

DECRETO N° 80

SANTIAGO, 15 MAY 2007

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007; en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la V. Región de Valparaíso, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN. 2007

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	6.6.07
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.



TOMADO RAZON

Handwritten signature

25 JUL. 2007

Contralor General de la República

DECRETO:



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la V. Región de Valparaíso, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la V. Región de Valparaíso:

(Representantes del Gobierno)

- Secretaria Regional Ministerial de Gobierno V. Región.
- Seremi de Planificación V. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

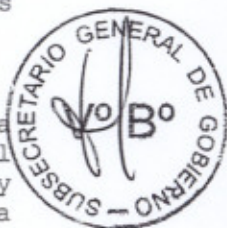
- Esteban Vega Toro
- Anita Peña Saavedra
- Ruth Cortes Videla
- Iván Zamora Zapata
- Osman Brichetto Aguilera

(Representantes de la Intendencia)

- Patricio Bernal
- Yanet Gómez Toro

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RICARDO LAGOS WEBER
Ministro Secretario General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF,
Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of.
Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

Handwritten signature and date: 26/5/2007

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA VI. REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 81 /

SANTIAGO, 15 MAY 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN. 2007
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	6.6.07
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

Stamp: UNIDAD JURIDICA, V° B°

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la VI. Región del Libertador Bernardo O'Higgins, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.



TOMADO RAZON

25 JUL. 2007

Contralor General de la República



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la VI. Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la VI. Región del Libertador Bernardo O'Higgins:

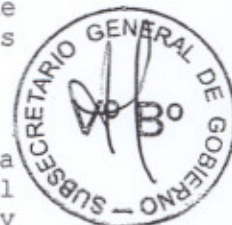
- (Representantes del Gobierno)
- Secretaria Regional Ministerial de Gobierno VI. Región.
 - Seremi de Planificación VI. Región.

- (Representantes de la sociedad civil)
- Andrés Rivera Duarte
 - Cecilia Acuña Vera
 - Luis Aravena Herrera
 - Melisa Paz Montes
 - Margarita Guzmán Cantillana

- (Representantes de la Intendencia)
- Gabriel Navarro Arriagada
 - Rigoberto Burgos del Río

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



DOCUMENTO ORIGINAL DE LA CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RLG
RICARDO LAGOS WEBER
Secretario General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF, Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of. Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

T.F. 26/5/2007

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA VII. REGION DEL MAULE Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 82 /

SANTIAGO, 15 MAY 2007.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN. 2007

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	6.607	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica, y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la VII. Región del Maule, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

UNIDAD JURIDICA
VºBº
SEC. Grol. Gobierno

TOMADO RAZON

[Signature]
25 III 2007

Contralor General
de la República

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA CON OFICIO

DECRETO:



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la VII. Región del Maule, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la VII. Región del Maule:

(Representantes del Gobierno)

- Secretario Regional Ministerial de Gobierno VII. Región.
- Seremi de Planificación VII. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

- Hermógenes Hernández Paredes
- Leonarda Gutiérrez
- Jorge Soto Yañez
- Jorge Brito Obreque
- Carlos Bravo Cáceres

(Representantes de la Intendencia)

- Genaro Jonquera Muñoz
- Luis Retamal Salazar

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RICARDO LAGOS WEBER
Secretario General de Gobierno

[Handwritten signature]

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF, Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of. Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

T.F. 26/9/2007

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA VIII. REGION DEL BIO-BIO Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

DECRETO N° 83 /

SANTIAGO, 16 MAY 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN. 2007

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	6.6.07
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y I.	
SUB DEPTO. MUNICIPAL.	

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica, y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

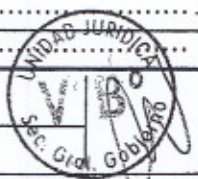
Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la VIII. Región del Bio-Bio, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.



TOMADO RAZON

25 JUL. 2007

Contralor General de la República

29 JUN. 2007

DECRETO:



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la VIII. Región del Bío-Bío, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional. El mismo será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la VIII. Región del Bío-Bío:

(Representantes del Gobierno)

- Secretario Regional Ministerial de Gobierno VIII. Región.
- Seremi de Planificación VIII. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

- Jorge Lincopán Alonso
- Lily Rivas Labbé
- Gabriel Rojas Jara
- Felipe Petit-Laurent Eliceiry
- Edison Coronado Moreno

(Representantes de la Intendencia)

- Sergio Moffat López
- Aída Espinoza Thorn

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RLO
RICARDO LAGOS WEBER

Ministro Secretario General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF,
Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of.
Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

T.F. 26/9/2007

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA IX. REGION DE LA ARAUCANIA Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

DECRETO N° 84 /

SANTIAGO, 16 MAY 2007

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la IX. Región de La Araucanía, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN. 2007

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	6-657
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO:

UNIDAD JURIDICA
V^oB^o
S.C. Gral. Gobierno

TOMADO RAZON

25 JUN 2007

Contralor General
de la República

DECRETO



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la IX. Región de La Araucanía, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional quien será electo (a) por mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la IX. Región de La Araucanía:

(Representantes del Gobierno)

- Secretaria Regional Ministerial de Gobierno IX. Región.
- Seremi de Planificación IX. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

- Ana María Vera Haro
- Patricio Olivos Estroz
- Luis Inaipil Saavedra
- Richar Caifal Piutrin
- Angélica Luco Rios

(Representantes de la Intendencia)

- Georgina Vergara Arestey
- Miguel Angel González Cordero

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RICARDO LAGOS WEBER
Ministro Secretario General de Gobierno

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF,
Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of.
Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

T.F. 26/3/2007

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA X. REGION DE LOS LAGOS Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

DECRETO N° 85

SANTIAGO, 15 MAY 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN. 2007
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	6.6.07
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

UNIDAD JURIDICA
Jec. Gral. Gobierno

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la X. Región de Los Lagos, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.

SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V. B.

TOMADO RAZON
25 JUL. 2007

Contralor General de la República

DECRETO:



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la X. Región de Los Lagos, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la X. Región de Los Lagos:

(Representantes del Gobierno)

- Secretario Regional Ministerial de Gobierno X. Región.
- Seremi de Planificación X. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

- Victor Hugo Soto Pantoja
- Ana Luisa Manquelef Muñoz
- Silvia Oyarzo Gallardo
- Aurora Moreno Castillo
- María Elena Silva Soiza

(Representantes de la Intendencia)

- Marcelo Mancilla Betis
- Alejandro Santibáñez Handschuh

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



DOCUMENTO OFICIAL DE TRAMITACIÓN

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RAG
RICARDO LAGOS WEBER
Secretario General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF,
Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of.
Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

T.F. 26/5/2007

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA XI. REGION DE AYSÉN Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 86

SANTIAGO, 16 MAY 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN. 2007
RECEPCION

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

3

DEPART. JURIDICO	6.6.07 RMB
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y I.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la XI. Región de Aysén, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.

REFRENDACION
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

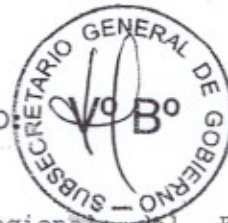
UNIDAD JURIDICA
V° B°
Sec. Gral. Gobierno

SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V° B°

TOMADO RAZON
25 JUL. 2007

Contralor General
de la República

DECRETO



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la XI. Región de Aysén, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la XI. Región de Aysén:

(Representantes del Gobierno)

- Secretario Regional Ministerial de Gobierno XI. Región.
- Seremi de Planificación XI. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

- Eduardo Gallardo Gueiquen
- Norma Cárcamo Levicoy
- José Tocol Canipane
- Miriam Chible Contreras
- Patricio Díaz Millán

(Representantes de la Intendencia)

- Pedro Taruman Guequen
- Elena Zuñiga Vargas

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



DOCUMENTO OFICIAL

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



TRAGU

RICARDO LAGOS WEBER

Ministro Secretario General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF, Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of. Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

T.F. 26/3/2007

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA XII. REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y DESIGNA SUS INTEGRANTE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 87 /

SANTIAGO, 16 MAY 2007

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la XII. Región de Magallanes y Antártica Chilena, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN. 2007
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	6.6.07 R&P
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

UNIDAD JURIDICA
V° B°
Ses. Gral. Gobierno

TOMADO RAZON

25 JUN 2007

Contralor General de la República

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V° B°



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la XII. Región de Magallanes y Antártica Chilena, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la XII. Región de Magallanes y Antártica Chilena:

(Representantes del Gobierno)

- Secretario Regional Ministerial de Gobierno XII. Región.
- Seremi de Planificación XII. Región.

(Representantes de la sociedad civil)

- César Bahamondes
- Maritza Oyarzo Quilahuilque
- Jaime Paradis San Martín
- Reinaldo Leiva Oyarzo
- Pedro Torres Villarroel

(Representantes de la Intendencia)

- Arnoldo Imalay Fuentes
- Eliseo Merino Molina

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF, Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of. Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

Juep

T.F. 26/9/2007

CREA CONSEJO REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA REGION METROPOLITANA Y DESIGNA SUS INTEGRANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 88 /

SANTIAGO, 16 MAY 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 JUN. 2007

RECEPCION

VISTOS: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público", el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

3

DEPART. JURIDICO	6.6.07 RKB
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la Ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2007, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se requiere crear una instancia de coordinación regional en la Región Metropolitana, integrada por representantes de la sociedad civil y del Estado.



TOMADO RAZON
25 JUL. 2007

Contralor General de la República

DECRETO:



A. **CRÉASE** el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público en la Región Metropolitana, para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones a nivel regional.

B. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento del Consejo Regional:

1- Corresponderá al Consejo Regional asesorar al Ministerio a nivel regional, en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.

2- Existirá un Presidente en el Consejo Regional quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión y, de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.

C. **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público de la Región Metropolitana:

(Representantes del Gobierno)

- Encargado Área Ciudadanía y Gestión Pública de la División de Organizaciones Sociales.
- Seremi de Planificación Región Metropolitana.

(Representantes de la sociedad civil)

- Lilia Núñez Cortijo
- Daniela Peña Soto
- Sebastián Zulueta Azócar
- Miriam Trincado Olivera
- Elizabeth Caneleo Luna

(Representantes de la Intendencia)

- Manuela Saavedra Alvayay
- Marco Orellana Barra

Los integrantes del Consejo asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

D. **DESÍGNASE** a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento de lo resuelto por medio de este acto.



DOCUMENTO OFICIAL - MIRIAM DE DOCUMENTACIÓN

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

TOTALMENTE TRAMITADO
10 ABO 2007
CENTRAL DOCUMENTACIÓN
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



RICARDO LAGOS WEBER

Ministro Secretario General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, DOS, DAF, Depto. Personal, Depto. Finanzas, Depto. de Control, Depto. Administración, Of. Central Documentación.

DOCUMENTO OFICIAL - CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN